CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 01016552021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO - CIMA SAS

LILIANA PULIDO VILLAMIL, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.152.974**, en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. 4133 del 13 de julio de 2020, posesionada mediante Acta No. 00106 del 13 de julio de 2020, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2,** establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968**,** en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte y por la otra, **EDUARD AUGUSTO REYES BOHORQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.145.453 de La Capilla Boyacá en su calidad de Representante Legal de la empresa **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO - CIMA SAS** con NIT. 830.097.194-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. 2) Que en desarrollo de los programas de actividades el ICBF establece, articula y desarrolla acciones dirigida a la población beneficiaria para el mejoramiento de sus condiciones nutricionales garantizando intervenciones pertinentes y de calidad dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo el componente familiar bajo un enfoque diferencial y territorial. 3) Que son funciones del ICBF la implementación del componente de alimentación y nutrición en los programas institucionales, por tal razón es necesario adelantar acciones preventivas y de control que le permitan realizar intervenciones oportunas a los beneficiarios. 4) Que se requiere poner en marcha mecanismos de evaluación de esas intervenciones de forma que se puedan revisar los factores de estas e identificar los cambios en el estado nutricional de los usuarios, activando, oportunamente, las alertas para coordinar las actuaciones que permitan el mejoramiento de las condiciones sociales de los niños como niñas como adolescentes y sus familias. Igualmente, para garantizar la calidad en la prestación del servicio a los colaboradores del programa de medicina preventiva del trabajo. 5) Que para el desarrollo de las actividades misionales, especialmente las relacionadas con el estado nutricional y condiciones física y de salud de los beneficiarios de los servicios, los equipos de medición de las regionales y centros zonales ya no se encuentran en período de garantía, por tal razón, con el fin de garantizar las medidas confiables para obtener exactitud en los datos recolectados, surge la necesidad de mantener debidamente calibrados los equipos de conformidad con los parámetros establecidos en la "GUÍA TÉCNICA PARA LA METROLOGÍA APLICABLE A LOS PROGRAMAS DE LOS PROCESOS MISIONALES DEL ICBF". 6) Que, dadas las necesidades planteadas, se espera que al interior de la Dirección de Gestión Humana y de la Dirección de Nutrición se cumplan con el objetivo de gestión del sistema de seguimiento nutricional y medicina preventiva y del trabajo, implementados desde el 2005 en programas como Hogares Infantiles, Hogares Comunitarios de Bienestar, Hogares Sustitutos, Madres Gestantes y Lactantes, Centros de Desarrollo Infantil, Centros de Recuperación Nutricional, Unidades Móviles de Atención, así como en aquellas regionales en los que en los municipios no existan IPS que presten el servicio de médicos ocupacionales, entre otros. 7) Que los equipos de medición se encuentran ubicados en todas las regionales y centros zonales del ICBF a nivel nacional, por tal razón, con el fin de optimizar la logística de transporte, la puntualidad de oferentes por región y por ubicación geográfica, se realiza la distribución por MACRORREGIONES, para obtener una mayor eficacia en la ejecución del proceso contractual. 8) Que el ICBF, a través del portal de contratación SECOP II, publicó el Aviso de Convocatoria, proyecto de pliego de condiciones Estudios Previos y demás documentos del proceso de selección por **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA NÚMERO ICBF-SASI-011-2021SEN**, entre los días comprendidos del 27 de agosto al 3 de septiembre de 2021. 9) Que el presupuesto oficial para la presente contratación establecido en el estudio previo asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS**

VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($697.822.144), discriminados de la siguiente forma: **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($397.182.320)** para la **MACRORREGIÓN 1**; **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($99.962.281)** para la **MACRORREGIÓN 2**; y **DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($200.677.543)** para la **MACRORREGIÓN 3**, incluido IVA, impuestos de ley, demás costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta los valores unitarios resultantes de la realización de la subasta inversa electrónica ofertados por el proponente adjudicatario, según las necesidades que presente el ICBF. 10) Que el día 17 del mes de septiembre de 2021, se realizó el cierre del proceso de selección presentándose en la plataforma SECOP II, seis (6) ofertas, de las siguientes firmas: **PINZUAR SAS, METROGLOBAL, CIMA SAS, COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA S.A.S-CONAMET SAS, INVESTIGACIONES METROLÓGICAS DEL CARIBE S.A.y SERVIHOY LABORATORIO DE METROLOGÍA S.A.S**. 11). Que se realizó la verificación, y evaluación de las ofertas, mediante informe preliminar, informe de evaluación definitivo, alcance de la evaluación definitivo, apertura de sobre económico, verificación de oferta económica y evento de subasta inversa electrónica. 12) Que, conforme a lo anterior, los miembros del Comité Evaluador, **RECOMENDARON** al ordenador del gasto, adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA NÚMERO ICBF-SASI-011-2021SEN**, cuyo objeto corresponde a **"PRESTAR SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) UBICADOS EN LAS SEDES DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL" – MACRORREGIÓN 1** al proponente **CIMA S.A.S**., con NIT. 830.097.194-8. 13) Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 7828 del 19 de octubre de 2021, se adjudicó el proceso de selección abreviada **SUBASTA INVERSA NÚMERO ICBF- SASI-011-2021SEN MACRORREGIÓN 1** al proponente **CIMA S.A.S**., con NIT. 830.097.194-8. 14) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. – OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) UBICADOS EN LAS SEDES DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL" – MACRORREGIÓN 1"**. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT) y sus correspondientes anexos bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF. **2.** Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **4.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, diferenciando los pertenecientes a cada Dirección. **7.** Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **8.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. **9.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **10.** Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. **11.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **12.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre,

emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **13.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **14.** Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **15.** El contratista, deberá a llevar a cabo la calibración y mantenimiento correctivo de los equipos, en el marco de las competencias de las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional para la prestación del servicio durante la emergencia sanitaria por COVID-19. **16.** Reintegrar los rendimientos financieros, a la cuenta indicada por la Dirección Financiera del ICBF si a ello hubiere lugar, al finalizar la relación contractual. **TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato. **2.** Entregar un cronograma de actividades a realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual deberá contener como mínimo: las actividades, recursos y responsables, fecha inicio, fecha final. En el cronograma deberá detallarse municipio, centro zonal, regional con su respectiva cantidad de equipos, por ningún motivo este deberá superar el plazo de ejecución del Contrato. Este deberá ser aprobado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, en caso de que por fuerza mayor no se pueda ejecutar alguna actividad dentro de la fecha programada, EL CONTRATISTA deberá solicitar por escrito, al SUPERVISOR DEL CONTRATO una modificación de la línea base del cronograma. El cronograma deberá ser elaborado en formato Excel y entregado en medio físico en la Sede de la Dirección General del ICBF y magnético, remitido por correo electrónico. **3.** Contar con los perfiles y personal mínimo requerido establecido en el Anexo No 1. Perfiles Mínimos Requeridos para la Prestación del Servicio. En caso de presentarse alguna eventualidad con el personal, el contratista deberá informar al supervisor del contrato vía correo electrónico el cambio de profesional, anexando los soportes del perfil mínimo requerido con base en lo especificado en el Anexo No 1 Perfiles Mínimos Requeridos para la Prestación del Servicio, previa aprobación del supervisor o del apoyo a la supervisión. **4.** Asumir todos los gastos de alojamiento, alimentación, transporte del personal del contratista que realice los servicios de diagnóstico, calibración y/o mantenimiento de conformidad con el Anexo No 1 y 2 de la presente FCT, estos gastos no serán reconocidos por el ICBF como rembolso de gastos o de coordinación. **5.** Participar en las reuniones técnicas, administrativas y financieras que convoque el ICBF a través del supervisor del contrato, así como los traslados de los equipos de las sedes del ICBF al laboratorio y su retorno. Estos gastos no serán reconocidos por el ICBF como rembolso de gastos o de coordinación. **6.** Garantizar el adecuado traslado de los equipos a su destino, manteniendo la integridad de los mismos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 – Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar. **7.** Garantizar que los servicios contratados serán realizados por personas idóneas y competentes en el manejo de los mismos. **8.** Entregar los equipos al ICBF debidamente calibrados, con el respectivo certificado, en las cantidades y sitios establecidos en el Anexo No 2. EQUIPOS A CALIBRAR Y DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO – UBICACIÓN Y SERVICIO REQUERIDO. **9.** Realizar la entrega de los certificados de calibración que garanticen que la misma se realizó conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha de condiciones técnicas y sus correspondientes anexos, diferenciando los pertenecientes a cada Dirección. **10.** Identificar al personal encargado de realizar la calibración y mantenimiento correctivo de los equipos de medición con el carné de la empresa de calibración y mantenimiento correctivo, correspondiente. **11.** Corregir por parte del contratista los certificados y/o documentos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reclamo presentado por parte del ICBF, en caso de que se presenten errores en la información contenida en los mencionados certificados**. 12.** Informar al supervisor con suficiente tiempo cualquier anormalidad e imprevisto que demore el cumplimiento del servicio contratado. **13.** Designar un profesional para que coordine y verifique a los profesionales y/o técnicos responsables de la calibración y/o mantenimiento, este deberá acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada relacionada con el objeto del proceso, el cual servirá de enlace con el ICBF, quien deberá asistir a las reuniones programadas por la Entidad, para rendir los informes de tipo Técnico, estas reuniones serán programadas por el supervisor del contrato. **14.** Garantizar la contratación del personal requerido en el Anexo 1 Perfiles mínimos requeridos para la prestación y/o entrega del bien, para el desarrollo del mismo. **15.** Responder en el momento de realizar la calibración o mantenimiento correctivo, el equipo de medición sufre un daño irreparable, por parte del contratista o de su personal técnico, este deberá reponerlo por otro de igual o mejor calidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al suceso. **16.** Cumplir con las demás

que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. **17.** Entregar para aprobación del supervisor del contrato dentro de los 15 días hábiles siguiente a la legalización del contrato, un plan de contingencia para realizar las actividades de calibración y/o mantenimiento correctivo de los equipos, como alternativa en caso de que el plan inicial no pueda desarrollarse. **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO A LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN: 1.** Realizar la calibración de los equipos en sitio o en laboratorio de acuerdo con el concepto técnico establecido en el diagnóstico inicial y posteriormente entregarlos en los sitios iniciales, contando para este procedimiento con diez (10) días hábiles, a partir del retiro del equipo de las regionales o centros zonales. **2.** Garantizar el adecuado traslado de los equipos a su destino, manteniendo integridad de los equipos de medición, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 – Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar. **3.** Entregar los equipos al ICBF debidamente calibrados, en las cantidades y sitios establecidos en el Anexo No. 2 – EQUIPOS - UBICACIÓN Y SERVICIO REQUERIDO. **4.** Realizar la entrega de los certificados de calibración originales, que garanticen que la misma se realizó conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha de condiciones técnicas y sus correspondientes anexos, diferenciando los pertenecientes a cada Dirección. **5.** Presentar informes mensuales sobre la ejecución del contrato, especificando número de calibraciones realizadas, dificultades y acciones de solución implementadas, actas de entrega, que serán suministradas al supervisor del contrato, diferenciando los pertenecientes a cada Dirección. **6.** Presentar informe final que incluya en detalle los equipos calibrados por regional y centro zonal, adjuntando en medio magnético las actas de entrega y certificado de calibración, diferenciando los pertenecientes a cada Dirección. **7.** Registrar en el reporte del servicio que se realiza al equipo, el estado de funcionamiento final con sus recomendaciones, además, debe ser firmado por la persona que atienda la visita, diferenciando los pertenecientes a cada Dirección. **8.** Informar al supervisor con suficiente tiempo cualquier anormalidad e imprevisto que demore el cumplimiento del servicio contratado. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN: 1.** Realizar el mantenimiento correctivo y la calibración de los equipos en sitio o en laboratorio de acuerdo con el concepto técnico establecido en el diagnóstico inicial y posteriormente entregarlos en los sitios iniciales, contando para este procedimiento con 15 días hábiles. **2.** Garantizar el adecuado traslado de los equipos a su destino, manteniendo la integridad de los equipos de medición, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 – Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar. **3.** Entregar los equipos al ICBF debidamente calibrados con los respectivos certificados, originales en las cantidades y sitios establecidos en el Anexo No.2 EQUIPOS – UBICACIÓN Y SERVICIO REQUERIDO, diferenciando los pertenecientes a cada Dirección. **4.** Al realizar el mantenimiento correctivo y calibración, el contratista suministrará los repuestos que se encuentran descritos en el Anexo No. 4 Listado de repuestos, aquí contemplado, máximo con cinco (5) días hábiles, después de realizado el diagnóstico. Estos repuestos deben ser originales o genéricos, nuevos, no remanufacturados. **5.** Cambiar los repuestos en caso de salir defectuosos por uno de igual o mejor calidad por el contratista sin costo adicional para el ICBF durante la garantía del servicio. Entregar al coordinador de la regional del ICBF, los repuestos que sean sustituidos en cumplimiento con el objeto del contrato, con el fin de que se le dé la disposición final de conformidad con los protocolos establecidos por Almacén de la Regional. El Contratista se encargará de garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual. **6.** Entregar Informe de Mantenimiento Correctivo en medio físico con membrete de la empresa, en donde se detallen las actividades, ajustes o correcciones realizadas, que partes o piezas fueron reemplazadas y sus respectivos resultados o conclusiones, así como dejar las recomendaciones para continuar con un buen uso de cada equipo, con plazo de máximo 5 días hábiles de terminada la ejecución de cada servicio, diferenciando los pertenecientes a cada Dirección **7.** Entregar por escrito el concepto técnico a que haya lugar, con el objetivo de dar de baja el equipo y así depurar el inventario del ICBF, si de acuerdo con el diagnóstico inicial se establece que al equipo de medición no es posible realizarle mantenimiento correctivo y/o calibración diferenciando los pertenecientes a cada Dirección. **8.** Garantizar que el mantenimiento correctivo y calibración permitirán que el equipo de medición recupere su estado de operación y desempeño óptimo. **9.** Realizar la entrega de los certificados de calibración originales, que garanticen que la misma se realizó conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y sus correspondientes anexos, diferenciando los pertenecientes a cada Dirección. **10.** Constituir GARANTIA TECNICA en el funcionamiento del equipo por cambio de piezas, en elementos o repuestos sistematizados, por un año. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: A. OBLIGACIONES PARA EL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD: 1.** Asegurar que el personal

requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **3.** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. **B. OBLIGACIONES PARA EL EJE DE POLÍTICA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **C. OBLIGACIONES PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **5.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **6.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **D. OBLIGACIONES PARA EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL: 1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ICBF**: **1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3**. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Pagar al CONTRATISTA la totalidad de las facturas que presente en debida forma y de acuerdo a lo señalado tanto en la Ficha de Condiciones Técnica como en el Estudio Previo. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar los recursos del servicio contratado, lo que primero ocurra. **SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será el Territorio Nacional Colombiano, específicamente las 33 regionales del ICBF, distribuidas en 3 regiones de acuerdo con el **ANEXO NO. 2 – EQUIPOS A CALIBRAR Y DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO – UBICACIÓN Y SERVICIO REQUERIDO** de la Ficha de Condiciones Técnicas para la prestación del servicio y/o entrega del bien **MACROREGIÓN 1**. **PARAGRAFO:** Para todos lo efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá. **OCTAVA. - VALOR: DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($397.182.320)**, incluidos IVA, impuestos de ley, demás costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio. **PARÁGRAFO**. Se ejecutará como una bolsa de recursos teniendo en cuenta los valores unitarios resultantes de la realización de la subasta inversa electrónica ofertados por el proponente adjudicatario, según las necesidades que presente el ICBF. **NOVENA. - FORMA DE PAGO:** Pagos mensuales vencidos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe mensual: Diagnósticos y calibraciones: De acuerdo con los conceptos técnicos y certificados de calibración entregados y aprobados por el supervisor del contrato durante el periodo facturado, los cuales se pagarán de conformidad con el valor unitario resultante de la realización de la subasta inversa electrónica ofertado por el proponente adjudicatario. Mantenimiento correctivo: De acuerdo con los servicios prestados y los repuestos instalados previa verificación por parte del supervisor del contrato del funcionamiento del equipo y la entrega y aprobación del respectivo certificado de calibración. El servicio de mantenimiento correctivo y los repuestos se pagarán de conformidad con el valor unitario resultante de la realización de la subasta inversa electrónica ofertado por el proponente adjudicatario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El diagnóstico solo se pagará en los casos en los que el equipo no se pueda calibrar por daños o imperfecciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el equipo pueda ser calibrado (sin requerir mantenimiento correctivo) sólo se pagará la calibración. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el diagnóstico del contratista concluya

que el equipo requiere mantenimiento correctivo se pagará el precio del mantenimiento correctivo, los repuestos y la calibración. **PARÁGRAFO CUARTO:** Se precisa que en caso de que el supervisor apruebe el mantenimiento correctivo, de acuerdo con el diagnóstico del contratista y a pesar de haberlo realizado no sea posible calibrar el equipo, sólo se reconocerá el precio del diagnóstico. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el pago del último mes de ejecución se requiere la aprobación del informe final descrito en el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnica. **PARÁGRAFO SEXTO:** Se deben presentar las facturas, soportes y demás documentación requerida para el pago, de forma independiente para cada una de las 2 dependencias que tienen equipos asignados (Dirección de Gestión Humana y Dirección de Nutrición), identificando claramente la dependencia que tiene asignado cada equipo. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO NOVENO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se soportan con el certificado de disponibilidad presupuestal No 26121 del 09-08-2021 expedido por el responsable del Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección General del ICBF. **DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del **DIRECTOR (A) DE NUTRICIÓN Y EL DIRECTOR (A) DE GESTIÓN HUMANA DEL ICBF,** quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General. **DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: **1. CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías se constituirán teniendo en cuenta el valor del contrato de la MACRORREGIÓN adjudicada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, el cual deberá allegar a la Dirección de Contratación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación. **PARÁGRAFO CUARTO:** Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este

hecho. **PARÁGRAFO SEXTO:** El ICBF hará efectiva la garantía en los eventos determinados en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 del año 2015, reglamentario de la Ley 1150 del año 2007. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA QUINTA- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** El ICBF podrá disponer de manera unilateral la terminación unilateral del contrato en los casos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta clausula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **VIGÉSIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **VIGÉSIMA. –**

SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Ley 789 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ICBF. **VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la Dirección de Contratación el informe. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICBF. **VIGÉSIMA OCTAVA.** - EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP II. **TRIGÉSIMA. - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a) Copia del Documento de Identidad del Representante Legal de **CIMA S.A.S.** b) Copia del registro único tributario (Rut) de la empresa **CIMA S.A.S.** c) Certificado de Existencia y Representación Legal de **CIMA S.A.S.** d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICBF No. No 26121 del 09 de agosto de 2021 expedido por el responsable del Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección General del ICBF. e) Estudios y Documentos Previos y sus anexos adelantados por el ICBF. f) Ficha de condiciones técnicas y sus anexos adelantados por el ICBF g) Pliego de condiciones definitivo del proceso de **ICBF-SASI-011-2021SEN** y sus adendas. h. Propuesta y oferta económica presentada por CIMA S.A.S., resultado de la subasta para la MACRORREGIÓN 1, justificación de sus precios de su oferta **TRIGÉSIMA TERCERA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, **TRIGÉSIMA CUARTA- FIRMA:** el presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema SECOP II.